

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00063 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las aquí demandadas Valentina Conde Bustos y Daniela Conde Bustos fueron notificadas del mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, según documental obrante a pdf 031 y 038.

2. Respecto a la demandada Vilma Rocío Bustos Riveros, respecto de la cual la actora solo remitió la citación personal regulada por el artículo 291 del C. G. del P.², se advierte que no obra el cumplimiento de lo previsto en el artículo 292 ejusdem.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días hábiles proceda a notificar a la demandada Vilma Rocío Bustos Riveros y a acreditar lo propio, conforme a los artículos mencionados, so pena de decretar el desistimiento tácito respecto de la misma, conforme al artículo 317 ejusdem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JJP

¹ Archivos 031 y 038 cuaderno Principal

² Archivos 039 cuaderno Principal

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e940ef2bebb53de1a206e12f26d5bb9cc917cfae7c49dcb28fcf4de0f74dd72b**
Documento generado en 08/05/2024 11:06:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>